



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	DEICY TABARES PARRA
APODERADO	JULIANA CARRILLO FRANCO
DEMANDADA	MARTHA ISABEL ORREGO GIL
PROVIDENCIA	RESUELVE REPOSICIÓN
AUTO No.	176
RADICADO	63-190-4089-001-2018-00410-00

Circasia, Quindío, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

1. Asunto

Se encuentra a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido a través de apoderado por la señora DEICY TABARES PARRA, en contra de la señora MARTHA ISABEL ORREGO GIL, a efectos de resolver el recurso de REPOSICIÓN, formulado por la parte demandante en contra del auto dictado el 4 de agosto del año en curso.

En la providencia recurrida, este Juzgado dispuso requerir al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Pereira, Risaralda, a efectos de que remitiera una información para que con base en ella se pueda establecer si existe una prelación de créditos en relación con el proceso adelantado ante ese Despacho.

Es así como considera el Juzgado que en la providencia dictada el 4 de agosto del año en curso, no se adoptó ninguna decisión de fondo que haga procedente el recurso de reposición propuesto por la apoderada de la parte demandante, motivo por el cual se procederá a resolverla de manera desfavorable.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA – QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto fechado el 4 de agosto del año en curso dictado dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la señora DEICY TABARES PARRA, en contra de la señora MARTHA ISABEL ORREGO GIL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3b551fba279ff19f10b8a5fa160bf46ab424a626cdfbdee26cdd3f873a63f4

Documento generado en 17/08/2020 05:36:53 p.m.